

Sandra Liliana Prieto de León



Es licenciada en Derecho y maestra en Justicia Constitucional por la Universidad de Guanajuato. Cuenta con maestrías en Derecho Procesal Judicial por la Escuela de Estudios e Investigación Judicial del Poder Judicial del Estado de Guanajuato y en Derecho Electoral por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Además, cuenta con estudios de Máster en Sistemas de Justicia y Racionalidad por la Universitat de Girona y la Università di Genova.

En el ámbito jurisdiccional, se desempeñó en el Poder Judicial del Estado de Guanajuato como oficial judicial en órganos jurisdiccionales penales de primera y segunda instancia, así como actuario adscrita a un partido judicial.

En materia electoral, ocupó diversos cargos en el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, entre ellos secretaria particular de la Presidencia del Consejo General, secretaria asistente de la Secretaría del Consejo General y de la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral, hasta desempeñarse como consejera electoral del Consejo General de 2017 a 2024.

Ha impulsado acciones institucionales orientadas a la protección de los derechos políticos de las mujeres y de grupos en situación de vulnerabilidad, mediante protocolos, acciones afirmativas, criterios normativos y medidas específicas para garantizar una participación pública libre de violencia.

Ha sido profesora de Derecho Electoral en la Universidad de Guanajuato y de Sistemas Electorales en la Universidad La Salle Bajío. Asimismo, ha impartido conferencias, cursos y charlas en foros académicos e institucionales sobre derecho electoral, participación ciudadana, paridad de género, violencia política contra las mujeres en razón de género, derechos humanos, cultura de la legalidad y responsabilidad pública.

Su producción académica incluye publicaciones sobre medidas afirmativas en favor de grupos vulnerables, violencia política contra las mujeres, paridad de género, voto migrante y reformas electorales. Además, forma parte de redes y asociaciones profesionales vinculadas con la democracia incluyente, la paridad, la justicia constitucional y el derecho procesal constitucional.

Actualmente preside el Colegio de Abogados de Guanajuato, Asociación Civil, y se desempeña como secretaria proyectista en el Juzgado Octavo de Distrito en el estado de Guanajuato.

MÉTODOS DE RECOPIACIÓN DE PRUEBAS PARA LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN

E INVESTIGACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO
EN EL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Sandra Liliana Prieto de León

INTRODUCCIÓN

La etapa de investigación constituye el eje central del procedimiento de responsabilidades administrativas.

.....

De la calidad, legalidad y suficiencia de los medios de convicción recabados dependerá la emisión de un Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa sólido y respetuoso de los derechos fundamentales.

1 INVESTIGAR CON RIGOR

La investigación administrativa no puede entenderse únicamente desde una visión tradicional de control y fiscalización.

2 GARANTIZAR DERECHOS

Debe desarrollarse bajo parámetros constitucionales y convencionales de debido proceso, debida diligencia y perspectiva de género.

3 INTEGRAR UN EXPEDIENTE COHERENTE

El expediente debe reflejar que la autoridad actuó a tiempo, agotó razonablemente sus líneas y documentó lo necesario sin omisiones.



RUTA DE LA EXPOSICIÓN



MARCO NORMATIVO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

ARTÍCULOS 14 y 16

Legalidad y seguridad jurídica.

ARTÍCULO 109

Régimen de responsabilidades administrativas.

ARTÍCULO 113

Sistema Nacional Anticorrupción.

ARTÍCULO 1

Derechos humanos y deber de garantía.

La investigación debe observar los principios siguientes:

◆ Legalidad ◆ Objetividad ◆ Imparcialidad ◆ Exhaustividad ◆ Debido proceso ◆ Presunción de inocencia ◆ Debida diligencia

El régimen constitucional exige que la investigación administrativa combine el ejercicio legal de las facultades de investigación con la protección efectiva de los derechos humanos de las personas involucradas.

MARCO NORMATIVO

Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato

1

INVESTIGACIÓN

Desarrollar las diligencias necesarias para determinar la existencia o inexistencia de faltas administrativas.

2

SUBSTANCIACIÓN

Conducir la fase procedimental a partir del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

3

RESOLUCIÓN

Determinar, conforme al marco aplicable, la responsabilidad administrativa.

Funciones diferenciadas para preservar objetividad, legalidad y debido proceso.

La separación entre investigación, substanciación y resolución delimita funciones distintas dentro del régimen de responsabilidades y permite que la obtención de evidencia se realice con objetividad antes de la fase decisoria.

¿QUÉ ENTENDEMOS POR MÉTODOS DE RECOPIACIÓN DE PRUEBAS?

No son únicamente técnicas operativas.

Constituyen un concepto jurídico complejo que define cómo debe investigar la autoridad, qué estándares debe cumplir, qué límites tiene y cómo debe documentar y valorar lo obtenido.

Los métodos de recopilación no se reducen a obtener documentos o testimonios: también comprenden los estándares jurídicos que condicionan la forma en que la autoridad define sus líneas de investigación, practica diligencias, preserva la evidencia y valora lo recabado.

Toda diligencia debe cumplir

1

IDONEIDAD

Apta para obtener información relevante.

2

PERTINENCIA

Relacionada directamente con la línea de investigación.

3

PROPORCIONALIDAD

Sin afectaciones innecesarias a derechos.

NATURALEZA DE LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN

Fase de obtención de información y evidencia

01

Determinar si ocurrieron los hechos denunciados.

02

Identificar a las posibles personas responsables.

03

Obtener elementos suficientes para sustentar el IPRA.

04

Clasificar preliminarmente la conducta como falta grave o no grave.

La autoridad investigadora debe allegarse de los elementos necesarios para reconstruir objetivamente los hechos.

PRINCIPIOS RECTORES PARA LA RECOPIACIÓN DE PRUEBAS

1

LEGALIDAD

Diligencias dentro de las facultades legales.

2

OBJETIVIDAD

Buscar elementos de cargo y de descargo.

3

EXHAUSTIVIDAD

Agotar razonablemente las líneas de investigación.

4

DEBIDA DILIGENCIA

Actuar de manera seria, efectiva, pronta y profesional.

5

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

La autoridad debe acreditar la responsabilidad.

MÉTODOS DE RECOPIACIÓN DE PRUEBAS

Panorama general

Los medios de prueba no operan de manera aislada: su utilidad aumenta cuando se articulan para corroborar información, reconstruir hechos y cerrar razonablemente las líneas de investigación.

La selección del método depende de la hipótesis de investigación y de la información disponible. Los distintos medios pueden combinarse para corroborar hechos, reconstruir contextos y fortalecer la teoría del caso.



A. PRUEBA DOCUMENTAL

1

DOCUMENTACIÓN PÚBLICA

- Nombramiento.
- Contratos y convenios.
- Licitaciones.
- Expedientes administrativos.
- Actas de entrega-recepción.
- Declaraciones patrimoniales.
- Registros presupuestarios.

2

DOCUMENTACIÓN PRIVADA

- Correos electrónicos.
- Mensajes institucionales.
- Facturas.
- Cotizaciones.
- Informes técnicos.

3

TÉCNICA DE OBTENCIÓN

- Requerir información.
- Solicitar expedientes.
- Obtener copias certificadas.
- Practicar compulsas.
- Cruzar información institucional.

La legislación faculta a las autoridades investigadoras para requerir la información y documentación necesaria para esclarecer los hechos.

B. ENTREVISTAS Y COMPARENCIAS

ENTREVISTAS Y COMPARENCIAS

Personas: denunciantes, testigos, servidoras y servidores públicos involucrados y particulares relacionados.

Objetivos: identificar hechos, corroborar información, detectar contradicciones y generar nuevas líneas.

Buenas prácticas: cuestionario previo, acta circunstanciada, fecha/hora/participantes y firma.

C. INSPECCIONES Y VERIFICACIONES

INSPECCIONES Y VERIFICACIONES

Observación directa de oficinas, archivos, equipos, bienes públicos y sistemas informáticos.

Permiten confirmar bienes, verificar inventarios, constatar obras y corroborar servicios.

Deben documentarse mediante actas circunstanciadas.

D. EVIDENCIA DIGITAL

EVIDENCIA DIGITAL

Correos electrónicos
Registros de acceso
Metadatos
Mensajes institucionales
Bases de datos
Sistemas de gestión documental

Preservar cadena de custodia, respaldos íntegros, evitar alteraciones y documentar la extracción.

E–G. FUENTES TÉCNICAS Y EXTERNAS

1

AUDITORÍAS E INFORMES

Desvíos, pagos improcedentes, incumplimientos contractuales y conflictos de interés.

2

PERITAJES

Conocimientos contables, financieros, informáticos, arquitectónicos o valuatorios.

3

OTRAS AUTORIDADES

Auditorías superiores, OIC, fiscalías, tribunales y autoridades financieras.

VALOR PROBATORIO Y CONSTRUCCIÓN DEL IPRA

La investigación debe conducir a una teoría del caso administrativo.

1

HECHOS

Narración clara
y ordenada.

2

PERSONA

Identificación
del presunto
responsable.

3

PRUEBAS

Medios de
convicción
obtenidos.

4

DERECHO

Fundamento
jurídico
aplicable.

5

**CLASIFICAC
IÓN**

Determinación
preliminar de la
falta.

EXPEDIENTE ROBUSTO = EFICACIA INSTITUCIONAL + RESPETO AL DEBIDO PROCESO

La teoría del caso administrativo debe explicar, de manera coherente, qué ocurrió, quién pudo intervenir, qué elementos lo sustentan y cuál es la posible consecuencia jurídica que se plantea en el IPRA.

DE LA INVESTIGACIÓN ORDINARIA A LA INVESTIGACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

1 INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA

- Identificar hechos relevantes.
- Formular líneas de investigación.
- Recabar prueba idónea y pertinente.
- Documentar diligencias.
- Construir una teoría del caso.



2 PERSPECTIVA DE GÉNERO

- Detectar relaciones de poder.
- Analizar contexto y desigualdad.
- Ampliar o reorientar diligencias.
- Evitar revictimización.
- Valorar sin estereotipos.

No sustituye la investigación: modifica la forma de comprenderla y ejecutarla cuando el caso lo exige.



INVESTIGACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

Marco convencional

CEDAW

Eliminar prácticas discriminatorias y garantizar igualdad sustantiva.

BELÉM DO PARÁ

Actuar con debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres.

CONVENCIÓN AMERICANA

Acceso a la justicia, igualdad y protección judicial efectiva.

La perspectiva de género se integra al deber constitucional y convencional de garantía.



DEBIDA DILIGENCIA REFORZADA

Cuando existen indicios de discriminación o violencia de género, la investigación debe ser:

1

MÁS EXHAUSTIVA

Agotar líneas razonables de investigación.

2

CONTEXTUAL

Comprender el entorno institucional y social.

3

SIN ESTEREOTIPOS

Evitar prejuicios sobre cómo “debe” actuar una víctima.

4

ORIENTADA AL GÉNERO

Explorar móviles, relaciones de poder y desigualdad.

No basta investigar el hecho aislado.

La perspectiva de género no sustituye las reglas de la investigación administrativa. Introduce una metodología que permite advertir desigualdades, relaciones de poder y contextos que una aproximación aparentemente neutral podría invisibilizar.

PERSPECTIVA DE GÉNERO EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

1

ACOSO SEXUAL

No exigir pruebas imposibles; considerar la naturaleza de hechos que suelen ocurrir sin testigos.

2

HOSTIGAMIENTO LABORAL

Analizar relaciones jerárquicas, contexto organizacional, historial de conductas y desigualdad estructural.

3

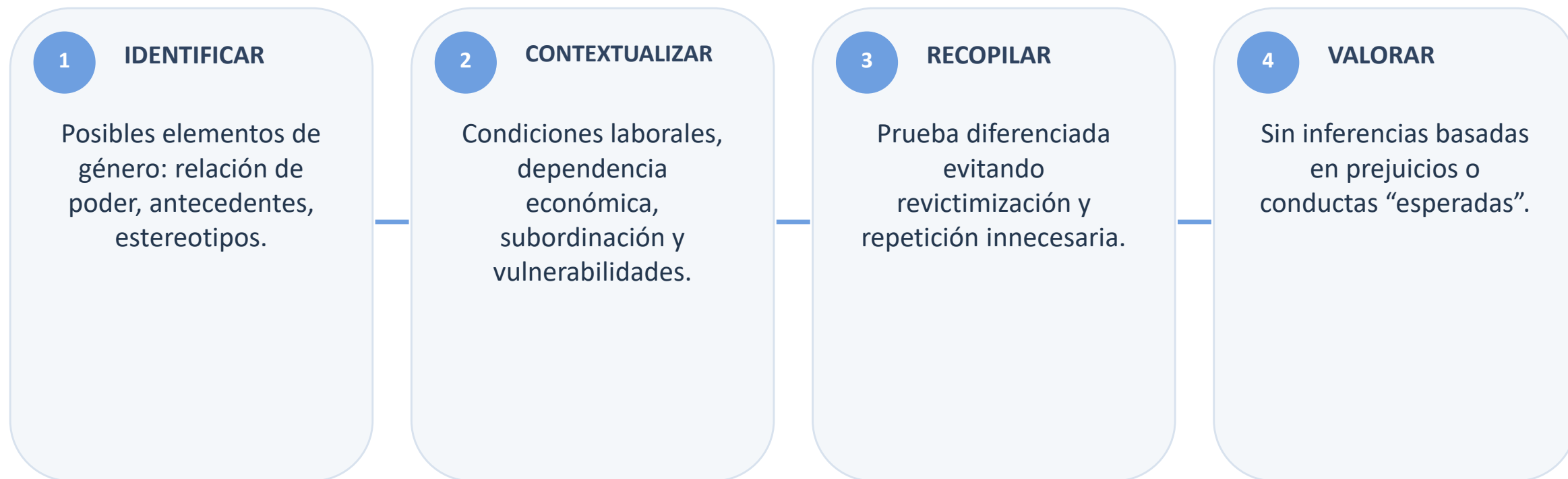
DISCRIMINACIÓN INSTITUCIONAL

Revisar prácticas sistemáticas, brechas de acceso y tratos diferenciados injustificados.

La metodología debe incorporarse desde la investigación

El análisis contextual es indispensable porque la violencia o discriminación puede manifestarse mediante patrones, antecedentes, relaciones jerárquicas o prácticas institucionales que no se explican observando únicamente el hecho denunciado.

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO



Perspectiva de género = metodología de investigación, no una técnica opcional.

¿QUÉ EXIGE ESTA METODOLOGÍA A LOS OIC?

1

Identificar relaciones de poder

Jerarquía, subordinación, dependencia económica, antigüedad y clima laboral.

2

Cuestionar la neutralidad de las pruebas

La ausencia de testigos puede ser compatible con la naturaleza del hecho.

3

Ordenar pruebas de oficio

Cuando sean necesarias para visibilizar violencia o desigualdad.

4

Evitar estereotipos

No inferir falta de credibilidad por demora, silencio o conducta posterior.

5

Prevenir revictimización

Garantizar participación segura y evitar exposición innecesaria.

* Estos métodos operativos traducen los estándares constitucionales y jurisprudenciales en diligencias concretas que pueden desarrollar los OIC durante una investigación disciplinaria.

* La perspectiva de género opera desde la investigación: permite detectar asimetrías, decidir qué información falta, orientar diligencias de oficio y evitar que la aparente neutralidad de una prueba invisibilice relaciones de poder.

SIETE MÉTODOS OPERATIVOS

Propuesta para investigaciones disciplinarias municipales

1

**Entrevistas de
contexto**

2

**Evidencia digital y
documental
ampliada**

3

**Análisis del dicho
consistente de la
víctima**

4

**Diligencias de
oficio**

5

**Proximidad
probatoria**

6

**Evaluación de
riesgos y
protección**

7

**Valoración con
enfoque de
género**

MÉTODOS 1 Y 2

Reconstruir el contexto y ampliar las fuentes de evidencia

1. ENTREVISTAS DE CONTEXTO

OBJETIVO

Identificar patrones, relaciones de poder y dinámicas laborales.

ACCIONES

- Entrevistar personal del área, aunque no haya presenciado los hechos.
- Explorar clima laboral, antecedentes y prácticas normalizadas.
- Identificar roles de género en la institución.

FUNDAMENTO

Visualizar el contexto y no limitarse al hecho aislado.

2. EVIDENCIA DIGITAL Y DOCUMENTAL AMPLIADA

OBJETIVO

Obtener pruebas determinantes en casos de acoso o violencia.

ACCIONES

- Correos y mensajes institucionales.
- Registros de acceso, cámaras y bitácoras.
- Documentos laborales, evaluaciones y cambios de adscripción.

FUNDAMENTO

La violencia puede ocurrir sin testigos y requerir prueba periférica.

MÉTODOS 3 Y 4

Relato, corroboración y diligencias de oficio

3. DICHO CONSISTENTE DE LA VÍCTIMA

OBJETIVO

Aplicar un análisis probatorio reforzado.

ACCIONES

- Documentar las distintas apariciones del relato.
- Verificar consistencia interna y externa.
- Corroborar elementos periféricos: horarios, lugares y comunicaciones.

ENFOQUE

Valorar el relato en su contexto y con elementos de corroboración.

4. DILIGENCIAS DE OFICIO

OBJETIVO

Evitar que la desigualdad de recursos o poder afecte la investigación.

ACCIONES

- Ordenar peritajes psicológicos o de trabajo social.
- Solicitar información a otras áreas.
- Requerir antecedentes de quejas previas.

FUNDAMENTO

Recabar de oficio las pruebas necesarias para visibilizar violencia o desigualdad.

MÉTODOS 5, 6 Y 7

Proximidad probatoria, protección y valoración

5. PROXIMIDAD PROBATORIA

Evitar que la posición jerárquica o el control de la información impidan esclarecer los hechos.

- Identificar quién tiene acceso real a la información.
- Orientar diligencias hacia datos bajo control institucional o de la persona denunciada.
- Considerar la disponibilidad probatoria sin perder de vista la presunción de inocencia.

6. RIESGOS Y PROTECCIÓN

Garantizar que la investigación no genere nuevas violencias.

- Separación temporal de áreas.
- Restricción de contacto.
- Canalización a atención psicológica.
- Medidas de no represalia.

7. VALORACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO

Evitar estereotipos y sesgos.

- No desacreditar por demora o silencio.
- Reconocer que puede existir ausencia de testigos.
- Analizar el impacto diferenciado de la conducta.
- Valorar el contexto de desigualdad.

PRECEDENTES JURISPRUDENCIALES RELEVANTES

Bloque de constitucionalidad y convencionalidad

CORTE IDH

Campo Algodonero vs. México (2009)

Debida diligencia reforzada, contexto, prontitud y ausencia de estereotipos.

CONSTITUCIÓN

Artículo 1º y control de convencionalidad

Derechos humanos, principio pro persona, igualdad y no discriminación.

SCJN

Metodología con perspectiva de género

Incorporar el enfoque desde la investigación, visibilizar desigualdad y ordenar pruebas necesarias.

ARTÍCULO 1º CONSTITUCIONAL Y CONTROL DE CONVENCIONALIDAD

La SCJN ha sostenido que todas las autoridades deben proyectar el parámetro constitucional y convencional de derechos humanos en el ejercicio de sus atribuciones.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplicar directamente los tratados internacionales de derechos humanos.

PRINCIPIO PRO PERSONA

Interpretar la ley favoreciendo la protección más amplia de los derechos.

PERSPECTIVA DE GÉNERO

Incorporarla en la actuación pública cuando resulte necesaria para advertir desigualdades o discriminación.

IGUALDAD SUSTANTIVA

Garantizar igualdad y no discriminación, evitando que una actuación aparentemente neutral reproduzca desventajas.

**IMPACTO: LA PERSPECTIVA DE GÉNERO NO ES OPCIONAL;
FORMA PARTE DEL MARCO CONSTITUCIONAL Y
CONVENCIONAL DE ACTUACIÓN.**

SCJN: MARCO METODOLÓGICO

Amparo en Revisión 1284/2015

Perspectiva de género desde el inicio de la investigación

CRITERIO JURÍDICO

Cuando existan indicios de violencia basada en género, la perspectiva de género debe orientar desde la investigación las hipótesis, las líneas de indagación y la obtención de pruebas; no puede reservarse para el momento de resolver.

IMPLICACIONES PARA LA INVESTIGACIÓN

- Examinar relaciones de poder y posibles componentes de violencia o discriminación.
- Agotar líneas razonables vinculadas con género y evitar cerrar prematuramente la hipótesis.
- Recabar, preservar y contrastar evidencia con debida diligencia, exhaustividad e imparcialidad.

La falta de perspectiva de género puede traducirse en una investigación incompleta y comprometer el acceso efectivo a la justicia.

1a./J. 22/2016 (10a.)

Elementos para juzgar con perspectiva de género

CRITERIO JURÍDICO

La metodología debe aplicarse aun sin petición de parte. Si las pruebas disponibles son insuficientes para esclarecer una posible situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación, deben ordenarse los elementos necesarios para hacerla visible.

IMPLICACIONES PARA LA INVESTIGACIÓN

- Identificar desequilibrios de poder por razón de género.
- Cuestionar hechos y pruebas eliminando estereotipos o prejuicios.
- Recabar prueba adicional para reconstruir el contexto y advertir desigualdades relevantes.

La insuficiencia probatoria no justifica ignorar el contexto: puede generar el deber de investigar lo necesario para comprenderlo.

SCJN: MARCO METODOLÓGICO

Tesis 2013866

Juzgar con perspectiva de género. Concepto, aplicabilidad y metodología

CRITERIO JURÍDICO

La perspectiva de género es una categoría analítica que permite identificar discriminaciones de hecho o de derecho y remediar los efectos que el marco normativo o las prácticas institucionales pueden producir sobre las personas.

IMPLICACIONES PARA LA INVESTIGACIÓN

- Aplicarla de oficio, con especial intensidad en contextos de violencia contra las mujeres.
- Detectar posibles desequilibrios de poder y cuestionar la neutralidad de pruebas y normas.
- Recopilar las pruebas necesarias para visualizar el contexto de violencia o discriminación.

No basta conocer el hecho aislado: la investigación debe producir información suficiente para comprender el contexto en el que ocurrió.

Tesis 2024459

Perspectiva de género en la valoración probatoria

CRITERIO JURÍDICO

La perspectiva de género puede incidir en la valoración cuando una situación de violencia o vulnerabilidad afecta la comprensión de los hechos. Su función es depurar sesgos y permitir una apreciación integral y contextual, no sustituir las reglas probatorias.

IMPLICACIONES PARA LA INVESTIGACIÓN

- Identificar estereotipos utilizados para explicar o desacreditar conductas.
- Evitar exigir comportamientos predeterminados o «esperados» de una víctima.
- Valorar de forma lógica, integral y congruente si el contexto de violencia resulta relevante para la prueba.

Valorar con perspectiva de género no significa tener por acreditado un hecho: significa valorar sin prejuicios y con el contexto jurídicamente relevante.

SCJN: MARCO METODOLÓGICO

Tesis 2023567, 2032325 y 2032326

Estándares probatorios en acoso o violencia sexual

CRITERIO JURÍDICO

En conductas que suelen ocurrir sin testigos directos, el relato de la víctima puede adquirir especial relevancia; su valoración debe atender a la consistencia y a los elementos periféricos de corroboración, preservando al mismo tiempo las garantías del procedimiento.

IMPLICACIONES PARA LA INVESTIGACIÓN

- Documentar las distintas apariciones del relato y revisar su consistencia interna y externa.
- Buscar corroboración en comunicaciones, horarios, lugares, antecedentes, testigos de contexto u otros indicios.
- Evitar que el esclarecimiento dependa de pruebas imposibles o necesariamente de testigos presenciales.

La relevancia del relato no elimina el deber de investigar: exige procurar un conjunto probatorio contextual y suficientemente robusto.

Tesis 2006505 y P./J. 43/2014 (10a.)

Presunción de inocencia en procedimientos sancionadores

CRITERIO JURÍDICO

La presunción de inocencia es aplicable al procedimiento administrativo sancionador porque éste constituye, al igual que el derecho penal, una manifestación de la potestad punitiva del Estado; por ello, la perspectiva de género debe armonizarse con la carga probatoria de la autoridad.

IMPLICACIONES PARA LA INVESTIGACIÓN

- Contar con prueba de cargo válida y suficiente para desvirtuar la presunción de inocencia.
- Contrastar hipótesis de inocencia y conindicios; si subsiste duda razonable, no puede afirmarse responsabilidad.
- Entender la debida diligencia reforzada como una exigencia de investigar mejor, no como inversión automática de la carga probatoria.

Perspectiva de género y presunción de inocencia son exigencias concurrentes: ambas deben satisfacerse en una investigación objetiva y exhaustiva.

CRITERIOS METODOLÓGICOS OBLIGATORIOS

Síntesis del marco internacional, constitucional y jurisprudencial

01

Debida diligencia reforzada ante indicios de violencia o discriminación.

02

Perspectiva de género desde el inicio de la investigación.

03

Análisis contextual de relaciones de poder y desigualdad estructural.

04

Pruebas orientadas a visibilizar contexto, no sólo hechos aislados.

05

Eliminación de estereotipos en obtención y valoración.

06

No exigir pruebas imposibles ni cargas probatorias excesivas.

07

Documentar exhaustivamente todas las diligencias.

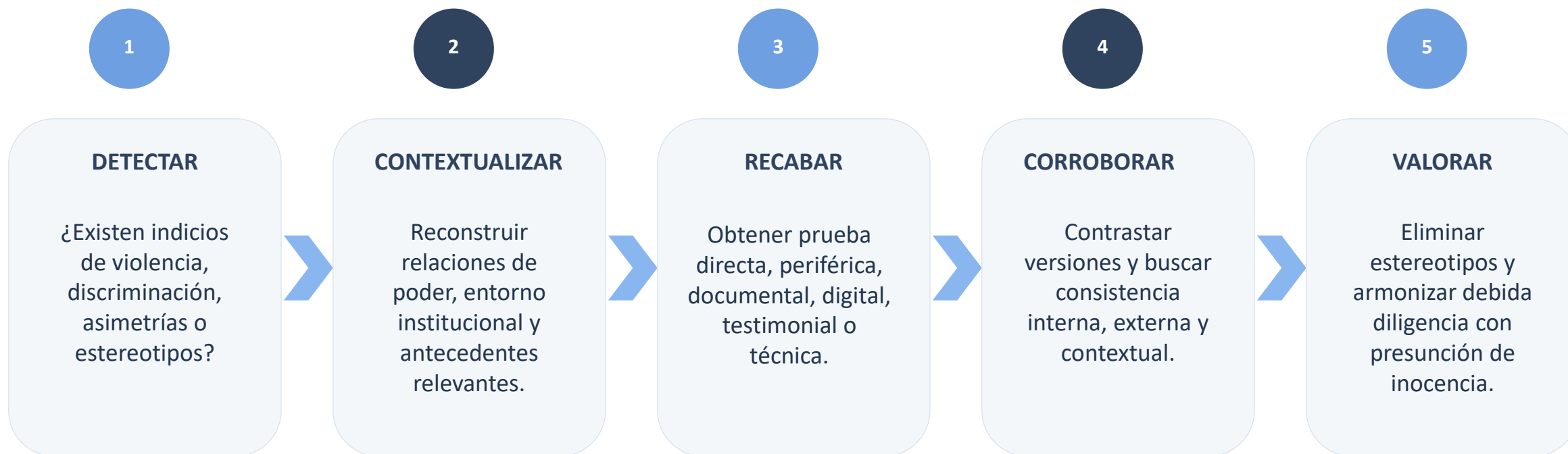
08

Armonizar presunción de inocencia y perspectiva de género.

09

Agotar líneas razonables de investigación vinculadas con género.

LA LÓGICA DE UNA INVESTIGACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO



El resultado buscado es una investigación completa, explicable y jurídicamente defendible.

CONCLUSIONES

1

INVESTIGAR ES DECISIVO

La calidad de la etapa de investigación condiciona la solidez del procedimiento.

2

PRUEBA + MÉTODO

La eficacia depende de legalidad, exhaustividad, objetividad y debida diligencia.

3

PERSPECTIVA DE GÉNERO

Es una obligación constitucional y convencional cuando existen indicios que la hacen necesaria.

4

CONTEXTO

Implica detectar asimetrías, cuestionar neutralidades y ordenar diligencias adicionales.

5

SIN REVICTIMIZACIÓN

La investigación debe proteger la dignidad y participación de quienes denuncian.

6

RIGOR Y PRONTITUD

Actuar de forma completa, profesional y sin estereotipos define la legitimidad de la función.



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE
SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD



VIVALEÓN450
450 AÑOS DE SER UNA CIUDAD VIVA Y VIBRANTE



LEÓN
AYUNTAMIENTO 2024-2027



LEÓN450
DEJANDO HUELLA EN LA HISTORIA



INVESTIGAR CON RIGOR, SENSIBILIDAD Y PRONTITUD

“Ser garantes implica actuar sin demora, sin indiferencia y sin estereotipos.”

MUCHAS GRACIAS


XVI
CONGRESO
INTERESTATAL
DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL MUNICIPALES